



Vistos, el Expediente N° 2024-0006141, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 2024-0006141, la Señora Eudosia Chumioque Chumioque solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro "venta al por menor de productos de pasamanería y mercería", en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 680, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte del lote matriz ubicado en el Jr. Junín N° 672-676-680-684-690-692-694-698, Jr. Andahuaylas N° 500, 512, 516, 520, 524, 528, 532, 536, 540, 544, 548, 552, 556, 560, 564, 568, 576, 580, 588, 596, 598, y Jr. Huallaga N° 661, 669, 677, 685, 691, 697, 699 (ICL), denominado CASA KIEFER MARCHAND, es Monumento declarado mediante Resolución Jefatural N° 515-89-INC de fecha 11 de agosto de 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Bolívar y Plaza Victoria de Ayacucho declarado mediante Resolución Jefatural N° 523-88-INC/J de fecha 06 de setiembre de 1988 y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-78-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000018-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC, de fecha 26 de febrero del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada por la Señora Eudosia Chumioque Chumioque, en atención a la solicitud de Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, la cual describe la distribución interior del establecimiento, constatándose que el establecimiento se encuentra en el primer piso del inmueble signado con Jr. Junín N° 680, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor compuesta estructuralmente por muros de adobe y techo paneles de madera a modo de falso techo, cuenta con mobiliario que cubre todas las paredes, por lo cual no se pudo verificar el estado de las mismas y en vano se cuenta con puerta enrollable. Advirtiéndose a la vez, muros portantes de adobe, el mismo que ha sufrido alteraciones internas como la instalación de paneles a manera de falso techo los cuales se sujetan sobre una estructura metálica cuyas columnas han sido adosadas a las paredes de adobe así ismo hacia el exterior presenta puerta metálica de hierro, contraviniendo lo dispuesto en el RNE Norma A.140 Art. 7, Numeral 7.1, 7.1.5 y 7.2, 7.2.3;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCI/MC de fecha 05 de enero de 2024, se resuelve delegar en el Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, durante el año 2024, la facultad de resolver los siguientes procedimientos administrativos: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Art. 22, Numeral 22.6, a la letra indica: **"El desarrollo de las actividades económicas, con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. ..."**

Considerado el párrafo anterior se tiene conocimiento que mediante Resolución de Subgerencia N° 008-2012-MML-GDU-SRU de fecha 20 de junio 2012, se resuelve, **DECLARAR DE OFICIO EN ESTADO DE TUGURIZACIÓN** al inmueble ubicado en **Jr. Junín N° 672-676-680-684-690** (interiores 101 al 147)-692-694-698 esquina con Jr. Andahuaylas N° 500-512-516-520-524-528-532 del Centro Histórico del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

En la cual dentro de sus considerandos a la letra indica: "Que mediante Informe N° 010-2012-MML-SGDC-PREV, de fecha 16 de enero de 2012, emitido por la División de Prevención de la Subgerencia de Defensa Civil, se concluyó que el inmueble ubicado en el Jr. Junín N° 500-512-516-520-524-528-532 en el Cercado de Lima, presenta **CONDICIONES DE ALTO RIESGO** al no cumplir con las Normas de Seguridad en Defensa Civil, establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones Código Nacional de Electricidad Tomo V, y demás normas de seguridad aplicables, por lo que el estado de la edificación matriz se encuentra en riesgo.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PASAMANERÍA Y MERCERÍA", en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 680, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 3º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE